

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>FORMATO</b>
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, 28 de Mayo de 2019.

Señor(a)  
**CAMPO LAZARO PACHECO**  
**CALLE 47A # 7-05 BARRIO CAMILO DAZA**  
311-8220758  
Cúcuta.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**Caso No.2801357**

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 17 de mayo de 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 2801357 que usted presentara el día 02 de mayo de 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



**MARIA ESPERANZA ACHURE**  
Coordinadora de Servicio al Cliente

**VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.**  
NIT. 807.005.005-7

**FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN**  
**AVISO: 31/05/19 a 8:00am**

**FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN**  
**SURTIDA: 01/06/19 a 6:00pm**

472

Servicio Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.082917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat: 01 8000 111 211

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP  
VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ES

Dirección: AV 4A N 8N-57 ZONA  
INDUSTRIAL

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE  
SANTANDER  
Código Postal: 540001579  
Envío: YG229230460CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
CAMPO LAZARO FACHECO

Dirección: CALLE 47A # 7-05 BA  
CAMILO DAZA

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE  
SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
28/05/2019 16:48:03

Min. Transporte Le da carga 000200 del 20/05/19  
Min. STG - Min. Comercio - 09420744 95.070

Walter Jaime

30 MAY 2019

San José de Cúcuta, 17 de Mayo del 2019

Señor (a)  
**CAMPO LAZARO PACHECO**  
CALLE 47A # 7-05 BARRIO CAMILO DAZA  
311-8220758  
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2801357 del 02 de mayo de 2019. Número de usuario 532090

Cordial Saludo.

Usted manifiesta: ... cliente reporta predio con código 532090-0 se encuentra desocupado, solicita facturar solo la tarifa mínima de aseo.

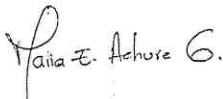
Considerando que:

- Que en visita efectuada al predio por nuestro Verificador de PQR, se logró determinar que efectivamente el predio actualmente se encuentra desocupado.
- Conforme a la Resolución **CRA No. 720 de 2015** en su **Artículo 45** que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al párrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: " La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo. "
- Que en el **Artículo 2.3.2.4.2.109. De los deberes**, del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el **Concepto SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informo a la empresa".
- El descuento por predio desocupado se aplicará desde el momento en que se toma la petición, para todos los casos en que una vez realizada la visita de verificación se corrobore que el predio se encuentra efectivamente desocupado.

Se Resuelve:

- Proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución **CRA No. 720 de 2015** por predio desocupado, a partir de la fecha de presentación de la petición, esto es, desde el 02 de mayo de 2019.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- Expídase a solicitud del reclamante la factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitírsele el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Atentamente,



**MARIA ESPERANZA ACHURE**  
Coordinadora de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ingrid Palencia

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A

ORIGINA \_\_\_\_\_

CAUSALES DE DEVOLUCION

<input type="checkbox"/>	DIRECCION DEFICIENTE	<input type="checkbox"/>	CERRADO
<input type="checkbox"/>	REHUSADO	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	FALLECIDO	<input type="checkbox"/>	

NO RESIDE

NO EXISTE EL NO

FECHA 29 MAY 2019

NOMBRE CARTERA \_\_\_\_\_

Diego Nieto  
CC. 1.000.873.845  
De Colombia